



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 5001 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de cooperación educativa suscrito el 31 de julio de 2023 entre el Servicio Murciano de Salud y Unelag Formación S.L., para la realización de prácticas docentes de grados de Formación Profesional. 24829

### IV. Administración Local

#### Caravaca de la Cruz

- 5002 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para el proceso selectivo de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera. 24845
- 5003 Delegación de competencias en doña Mónica Sánchez García para la celebración de matrimonio civil el 19 de agosto de 2023. 24849
- 5004 Delegación de competencias en doña Ana Belén Martínez Fernández, para la celebración de matrimonio civil el 30 de septiembre de 2023. 24850

#### Fuente Álamo de Murcia

- 5005 Aprobación inicial modificación de crédito n.º 22/2023, suplemento de crédito financiado por remanente de Tesorería para gastos generales y mayores ingresos ICIO. 24851

#### Murcia

- 5006 Extracto del Decreto de la Concejal Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad de 11 de agosto de 2023 modificado por Decreto de la Concejala Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad de 19 de agosto de 2023, por el que se convoca la VIII edición del concurso Educando para la Igualdad 2023. 24852
- 5007 Extracto del Decreto de la Concejala Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad de 11 de agosto de 2023, modificado por Decreto de la Concejala Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad de 19 de agosto de 2023, por el que se convoca la VIII edición del concurso Construyendo la Igualdad 2023. 24854
- 5008 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de prevención y promoción de la salud correspondientes al ejercicio 2023. 24856
- 5009 Extracto del Decreto de la Concejal Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad de 11 de agosto de 2023, modificado por Decreto de la Concejala Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad de 19 de agosto de 2023, por el que se convoca la II edición del concurso Tiempo de Pioneras en la Ciencia 2023. 24857

BORM

**San Javier**

5010 Anuncio de rectificación de errores en la modificación del catálogo de puestos de trabajo. 24859

**Villanueva del Río Segura**

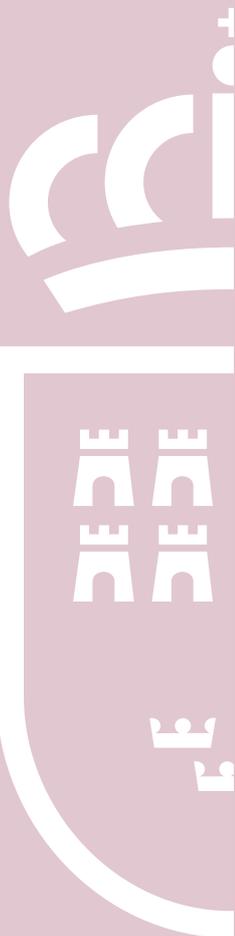
5011 Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2023. 24861

**V. Otras Disposiciones y Anuncios**

**Comunidad de Regantes Campo Alto, La Paca (Lorca)**

5012 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 24863

**BORM**



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud

**5001 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de cooperación educativa suscrito el 31 de julio de 2023 entre el Servicio Murciano de Salud y Unelag Formación S.L., para la realización de prácticas docentes de grados de Formación Profesional.**

Visto el convenio de cooperación educativa suscrito el 31 de julio de 2023 entre el Servicio Murciano de Salud y UNELAG FORMACIÓN S.L., para la realización de prácticas docentes de grados de Formación Profesional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de cooperación educativa suscrito el 31 de julio de 2023 entre el Servicio Murciano de Salud y UNELAG FORMACIÓN S.L., para la realización de prácticas docentes de grados de Formación Profesional, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 7 de agosto de 2023.—El Director Gerente (P. S. Acuerdo del Consejo de Administración 13-6-23), el Secretario General de la Consejería de Salud, Andrés Torrente Martínez.

## Anexo

### **Convenio de cooperación educativa entre el Servicio Murciano de Salud y UNELAG FORMACIÓN S.L., para la realización de prácticas docentes de grados de Formación Profesional**

#### **Reunidos**

De una parte, D. Andrés Torrente Martínez, Director Gerente del SMS (en adelante SMS), P. S. (Acuerdo del Consejo de Administración de 13 de junio de 2023), Secretario General de la Consejería de Salud, con N.I.F. Q8050008E, domicilio social en C/Central, 7. Edificio Habitamia de 30100 en Murcia y dirección de ejercicio de derechos en el tratamiento de datos, en la representación que ostenta, en virtud del artículo del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del SMS, y de acuerdo con la previa autorización del Consejo de Administración del SMS de fecha 16 de marzo de 2023 del presente convenio.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Itziar Ruano Arjonilla, representante legal de UNELAG FORMACIÓN S.L.<sup>1</sup>, con N.I.F. B73921124, domicilio social en Murcia, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, en virtud de la capacidad y representación que ostentan y que se reconocen mutuamente y en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas para suscribir el presente convenio,

#### **Exponen**

**I.** Que el SMS, ente de derecho público dotado de personalidad jurídica propia, con plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, ejerce las competencias de administración y gestión de los servicios, prestaciones y programas sanitarios atribuidos por la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo recogido en los artículos 20 y 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

**II.** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42, dispone que todos los ciclos formativos incluirán una fase práctica dual de formación en los centros de trabajo, añadiendo en su artículo 42 bis que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

**III.** Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece, en su artículo 82, que las empresas u organismos equiparados, incluidas las administraciones públicas, que cuenten con la capacidad precisa al efecto y asuman su corresponsabilidad en la formación de estudiantes y personas trabajadoras podrán participar en actividades formativas del Sistema de Formación Profesional. Declarando en su artículo 55 que toda la oferta de Formación Profesional de los Grados C (certificado profesional), D (ciclo formativo) y en su caso E (curso de especialización) vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrá carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado; y que

<sup>1</sup> Denominación Centro Formación Profesional: CLAUDIO GALENO (Aljucer); INSTITUTO SUPERIOR DE F.P. EN EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL CLAUDIO GALENO (Alcantarilla); INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL SANITARIA CLAUDIO GALENO (Guadalupe).

la oferta de los Grados A (acreditación parcial de competencia) y B (certificado de competencia) podrá o no tener dicho carácter, en función de las características de cada formación.

**IV.** Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo la define, en su artículo 1.2, como el conjunto de acciones formativas que tienen por objeto la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, para su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica. Asimismo, el artículo 25 de dicha norma establece que todos los ciclos formativos incluirán un módulo de formación en centros de trabajo que no tendrá carácter laboral.

**V.** Que la citada Ley 4/1994 establece, en su artículo 36, que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, y en su cumplimiento, el SMS manifiesta su voluntad de colaborar con los centros públicos y privados autorizados y acreditados por la administración competente para impartir ofertas de formación profesional, con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas del alumnado que cursa ciclos formativos de Grado Medio y Superior.

**VI.** Las partes coinciden en que la formación práctica del alumnado de formación profesional en centros del SMS contribuye, aplicando los conocimientos teóricos adquiridos, a la adquisición de competencias profesionales prácticas propias de cada oferta formativa, a conocer la realidad del entorno laboral de ese sector de servicios, y a alcanzar habilidades permanentes vinculadas a la profesión, con la finalidad de la mejora de la empleabilidad de las personas en formación.

Que siendo necesaria la colaboración del SMS y los centros de formación profesional para asuntos de interés común, se estima oportuno suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes,

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto.**

1. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el SMS y los centros de formación profesional públicos y privados de ámbito nacional, así como privados de ámbito regional no sostenidos con fondos públicos; para la realización por parte de su alumnado de la fase de formación práctica de los grados del Sistema de Formación Profesional en los distintos centros del SMS.

2. Se excluye expresamente del ámbito de aplicación del presente convenio la formación del alumnado de los grados del Sistema de Formación Profesional de centros públicos y concertados de la Región de Murcia, que se regirá por el Convenio de colaboración suscrito con la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional.

#### **Segunda. Régimen jurídico y naturaleza.**

1. El presente convenio se fundamenta jurídicamente en los artículos 42.2 y 42 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 82 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema

educativo, así como en el artículo 36 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Las actividades de formación derivadas de este convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo y, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el Decreto 56/1996 de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.

2. Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el régimen jurídico de los convenios de colaboración.

### **Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.**

1. El desarrollo de las prácticas se llevará a cabo de conformidad con el proyecto formativo de la titulación correspondiente y con la duración mínima que se disponga en los correspondientes planes de estudios en los términos establecidos por el artículo 55.5 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

2. El centro de formación profesional remitirá al coordinador/a general del SMS la demanda prevista de puestos formativos, conforme al modelo establecido en el Anexo I, en el que se contemplará el grado, tutor/a del centro de formación profesional, periodo de realización, horas totales, y que deberá fijar los objetivos educativos. Los objetivos se establecerán atendiendo a las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el/la alumno/a. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

El/la coordinador/a general del SMS comunicará a su vez las demandas recibidas a los/as coordinadores/as de prácticas de los centros de formación profesional, quienes comprobarán la disponibilidad de puestos formativos y los medios existentes para la realización de las prácticas.

3. El número de plazas disponibles para el alumnado, duración, horario y periodicidad de las prácticas se determinará de acuerdo con las características de las mismas, atendiendo a la disponibilidad de espacio físico en las instalaciones y del personal facultativo y técnico con capacidad docente de la que dispongan los centros del SMS.

La realización de las prácticas reguladas al amparo del presente convenio queda condicionada a la disponibilidad de plazas y a la normativa aplicable al SMS para la suscripción de convenios y asignación de plazas para la realización de prácticas docentes.

El orden de prelación para la asignación de plazas disponibles será el siguiente:

1.º Prácticas de alumnado de los centros de formación profesional públicos y concertados.

2.º Prácticas de alumnado de los centros de formación profesional privados de la Región de Murcia. Las plazas disponibles se asignarán en partes iguales.

3.º Las solicitudes de plazas de centros de formación profesional privados de otras Comunidades Autónomas se atenderán en función de la disponibilidad en el momento de la solicitud, o en función de la previsión de disponibilidad en las fechas propuestas para las prácticas.

4. Como resultado de dicha comprobación de disponibilidad de puestos formativos y medios, los/as coordinadores/as de prácticas de los centros del SMS elaborarán la oferta de puestos formativos, remitiéndola al coordinador/a general del SMS, conforme al modelo establecido en el Anexo II; que será comunicada por éste/ésta al centro de formación profesional demandante. En el caso de que algún puesto no vaya a ser cubierto el centro de formación profesional deberá comunicarlo para liberar la reserva.

Cuando no haya correlación entre demanda y oferta se reunirá la Comisión de Seguimiento para su estudio y resolución.

De acuerdo con la oferta de puestos, el centro de formación profesional confeccionará la relación definitiva del alumnado que va a realizar la formación en centros del SMS, conforme al modelo establecido en el Anexo IIII, precisando número de horas, periodo de realización para cada uno de ellas, datos del tutor/a del centro de formación profesional y del centro del SMS.

5. La selección del alumnado para las prácticas se realizará por el centro de formación profesional con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad e igualdad de oportunidades.

El alumnado finalmente seleccionado realizará las prácticas reguladas en el presente convenio en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros del SMS. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica desarrollada por el/la alumno/a en el centro de formación. Los/as tutores/as supervisarán de forma conjunta el desarrollo de las mismas. No obstante, el control sobre la adecuación de las prácticas es competencia del tutor/a del centro de formación profesional.

6. Cada alumno/a dispondrá de un documento de evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el/la tutor/a del centro del SMS en colaboración con el/la tutor/a del centro de formación profesional. En dicho documento figurarán las actividades prácticas más significativas realizadas, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados se reflejarán en una Ficha de Seguimiento y Evaluación, que cumplimentará el/la tutor/a del centro del SMS.

7. La relación entre el alumnado incluido en el ámbito de aplicación de este convenio que realiza las prácticas y el SMS es de carácter formativa. En consecuencia, de su realización no se derivarán para el SMS obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores o el Estatuto Básico del Empleado Público; ni supondrá compromisos económicos, ni obligaciones de Seguridad Social o adicionales distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

#### **Cuarta. Programas de Prácticas.**

El centro de formación profesional designará un/a tutor/a que velará por el correcto desarrollo de programa del curso. De igual modo, el centro del SMS en el que se desarrollen las prácticas designará, entre su personal un/a tutor/a, que serán los/as responsables del cumplimiento de los módulos prácticos.

Asimismo, en cada Gerencia será designado/a un/a coordinador/a de prácticas, que será el/la encargado/a de las relaciones entre el alumnado, el/la tutor/a del centro de formación profesional y del seguimiento de las prácticas en los diferentes centros del SMS adscritos a la Gerencia. No obstante, atendiendo a las características de los centros del SMS y al número de alumnos/as en prácticas, las funciones de coordinador/a de prácticas podrán ser encomendadas a uno/a de los/as tutores/as de prácticas del centro del SMS afectado.

Igualmente, en los servicios centrales del SMS existirá un/a coordinador/a general de prácticas, que actuará como punto de contacto entre los/as coordinadores/as de prácticas de los centros del SMS y los/as del centro de formación profesional, sin perjuicio de las relaciones que se mantengan directamente entre éstos conforme a lo establecido en este Convenio, y que nunca podrán afectar al cumplimiento del procedimiento establecido para la admisión de alumnos/as en los diferentes centros del SMS.

#### **Quinta. Compromisos y obligaciones de las partes.**

El centro de formación profesional y el SMS, según corresponda, velarán por el cumplimiento de la legislación aplicable a los/as alumnos/as. Igualmente se comprometen a cumplir cualquier norma de Derecho, o de cumplimiento interno del SMS que pudiera ser exigible.

##### **1. Obligaciones del centro de formación profesional.**

- Informar previamente al coordinador/a general del SMS sobre las demandas de los centros del SMS, alumnado, programas formativos, horario y calendario y cuantas cuestiones sean necesarias para el desarrollo de la formación.

- Coordinar la formación con el/la tutor/a del centro del SMS a través del tutor/a del centro de formación profesional donde el alumnado curse sus respectivas enseñanzas. Este se encargará del seguimiento y orientación del alumnado durante el desarrollo del módulo, con objeto de verificar su aprovechamiento así como la evaluación final.

- El centro de formación profesional certificará a los/as tutores/as del SMS su colaboración en el desarrollo de las prácticas, haciendo constar el número de horas de dedicación, conforme al modelo establecido como Anexo IV.

- En el supuesto de centros de formación profesional privados, como contraprestación a los compromisos que asume el SMS a través del presente convenio, el centro de formación profesional privado abonará al SMS, una cantidad económica como compensación por los gastos de personal y materiales, y de mantenimiento de los centros del SMS. Dicha aportación se establece por importe de 1,00 € alumno/a/hora prácticas mientras no exista normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al respecto. En caso de prórroga del convenio, esta cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con la variación anual que experimente el IPC en el periodo correspondiente al mes de suscripción del convenio.

##### **2. Obligaciones del SMS.**

- Ofrecer las condiciones necesarias para recibir al alumnado y facilitar el desarrollo y el desempeño de sus tareas.

- Facilitar la colaboración del profesorado tutor del centro de formación profesional con el personal sanitario, en el diseño, desarrollo y seguimiento de los programas formativos.

### **Sexta. Derechos y obligaciones del alumnado en prácticas y tutores/as.**

Los derechos y deberes de los/as alumnos/as en prácticas así como de los/as tutores/as de los centros de formación profesional y de los centros del SMS serán los siguientes, y de los mismos deberán ser informados con carácter previo a su incorporación o nombramiento respectivamente:

1. De los/as alumnos/as

- Derechos:

a) A ser tutelado/a por un profesional del centro de formación y del centro del SMS durante la estancia práctica.

b) A ser evaluado/a de conformidad con los criterios establecidos por el centro de formación profesional de acuerdo con la normativa vigente.

c) A obtener informe por parte del centro del SMS con indicación de la actividad desarrollada, duración y, en su caso, aprovechamiento.

d) En caso de alumnado con discapacidad, a disponer de los recursos necesarios para el acceso a la tutorización, información, evaluación, y desarrollo de las prácticas en igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, previa recepción de informe del centro de formación profesional, informando de las necesidades especiales del alumno/a atendiendo al criterio del facultativo competente, y con las recomendaciones para que su adaptación sea viable.

e) A cumplir con su actividad académica y formativa y a disponer del régimen de permisos de acuerdo con la normativa vigente.

f) A ser asegurado/a en el ejercicio de las prácticas objeto de convenio mediante la contratación por el centro de formación profesional de un seguro de accidentes y responsabilidad civil para cubrir los perjuicios que pudieran causarse.

- Obligaciones:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecidas por el centro de formación profesional.

b) Cumplir el proyecto formativo de las prácticas, en el horario previsto, incorporándose al centro del SMS en la fecha acordada.

c) Bajo la supervisión del tutor/a del centro de formación profesional, cumplir las instrucciones del tutor/a asignado/a por el centro del SMS.

d) Integrarse en la dinámica asistencial del centro del SMS donde desarrolle su periodo de prácticas con sujeción a la normativa que rige su organización y funcionamiento, en especial la relacionada con su uniformidad e identificación, con el cumplimiento de los principios éticos y normas básicas de actuación.

e) Llevar en lugar fácilmente visible la tarjeta identificativa facilitada por el centro de formación profesional e ir provisto/a de Documento Nacional de Identidad.

f) Garantizar la confidencialidad de la información relacionada con los servicios sanitarios que pudiera conocer durante su estancia práctica y una vez finalizada, sujetándose asimismo al secreto profesional. Para tal fin se incorpora como Anexo V a este convenio un compromiso de confidencialidad que deberá ser suscrito por el alumnado con carácter previo al inicio de su estancia en el centro del SMS.

g) En caso de ausencia a las prácticas comunicarlo y justificarlo ante el/la tutor/a del centro de formación profesional y del centro del SMS.

h) Realizar una memoria de las actividades desarrolladas durante la estancia práctica.

#### 2. Del tutor/a del centro del SMS

a) Llevar a cabo, conjuntamente con el/la tutor/a del centro de formación profesional, la identificación de los resultados de aprendizaje del plan de formación que se desarrollarán en la empresa.

b) Acoger y tutelar a la persona en formación durante su o sus periodos en el centro del SMS.

c) Asegurar la ejecución del plan de formación previsto en uno o varios puestos del centro del SMS.

d) Informar y valorar la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, en colaboración con los/as profesionales del centro del SMS que hubieran participado en su formación.

e) Velar por que el proceso de selección y de formación se desarrolle de acuerdo con el principio de igualdad de trato y de oportunidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y verificar que este alumnado cuenta con los recursos de apoyo y los ajustes razonables que precisa.

#### 3. Del tutor/a del centro de formación profesional:

a) Coordinar con el resto del equipo docente la definición del plan de formación y llevarlo a cabo, conjuntamente con el/la tutor/a del centro del SMS.

b) Preparar a la persona en formación para su incorporación al o a los periodos de formación en el centro del SMS.

c) Velar, en colaboración directa con el/la tutor/a del centro del SMS, por el aprendizaje y aprovechamiento correctos de la persona a formar durante los periodos de formación.

d) Colaborar con el/la tutor/a del centro del SMS en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

e) Velar por que en el desarrollo del proceso de formación se tome en consideración el principio de igualdad de trato y no discriminación de forma efectiva, así como la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

f) Velar por la no discriminación por razón de discapacidad.

#### **Séptima. Comisión de Seguimiento.**

Para el seguimiento, desarrollo, control, interpretación y evaluación del presente convenio, así como en particular para adoptar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo de la formación de los Grados de Formación Profesional, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por titulares de ambas instituciones.

La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles.

**Octava. Vigencia del convenio, prórroga y modificación.**

La duración del convenio será de cuatro años, pudiendo acordarse antes de su vencimiento una única prórroga de hasta cuatro años por acuerdo expreso de las partes. Llegado ese término, deberá suscribirse un nuevo convenio.

Sus términos podrán ser objeto de modificación de mutuo acuerdo y de forma unánime por ambas partes durante su vigencia, incluida la prórroga, debiendo formalizarse mediante adendas.

En caso de que razones de interés público en el ámbito de la salud pública u otras causas de fuerza mayor impidan el desarrollo de las actividades en la forma inicialmente prevista, igualmente podrá ser objeto de modificación para adecuar aspectos procedimentales relativos a la ejecución a la nueva situación, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

**Novena. Extinción del convenio.**

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución de este convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El mutuo acuerdo entre las partes, instrumentado por escrito.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a la otra parte firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) La denuncia de alguna de las partes, que deberá comunicarlo por escrito a la otra con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, su prórroga.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. Igualmente, se podrá rescindir para un/una determinado/a alumno/a por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido/a de su participación por decisión unilateral del centro de formación profesional o del SMS, o conjunta de ambos, en los siguientes casos previa audiencia del interesado/a conjunta por los/as tutores/as:

a) Faltas reiteradas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.

b) Conducta incorrecta o falta de aprovechamiento o inobservancia.

c) Incumplimiento del deber de confidencialidad o secreto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de su incumplimiento.

En caso de desacuerdo o reclamación del alumno/a resolverá la Comisión de Seguimiento.

4. Si a la resolución del presente convenio existiesen actuaciones en curso, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

**Décima. Cobertura de accidentes. Seguro de responsabilidad civil.**

El SMS no se hará responsable de los accidentes del alumnado que pueda sufrir en el transcurso de las prácticas, así como tampoco de los daños que pudieran ocasionar a personas y bienes por la realización de las mismas.

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al alumnado en prácticas será cubierta por una póliza de seguro a suscribir por el centro de formación profesional o, por el seguro escolar, en su caso de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre de 1971) por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional.

El centro de formación profesional concertará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, la responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a las prácticas realizadas por los/as alumnos/as. La cobertura de éstas cubrirá los riesgos dentro de los centros del SMS en los que se desarrollen las prácticas y el desplazamiento a los mismos o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumnado como a terceras personas y a cosas.

El SMS podrá requerir en cualquier momento copia de dicha póliza y certificación de la empresa aseguradora de tener la póliza en vigor o recibo de prima al corriente de pago. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de realizar las prácticas.

**Undécima. Protección de datos de carácter personal.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán tratados por el Responsable del Tratamiento, en base a una obligación legal y/o en base a un interés público (artículo 6.1 c) y e) del RGPD con la finalidad de realizar por parte del alumnado, la fase de formación práctica de los grados del Sistema de Formación Profesional en los distintos centros del Servicio Murciano de Salud.

Los datos de carácter personal aportados sólo se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Por otra parte, se informara que no se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal.

En particular podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de

decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello se deberá dirigir mediante solicitud dirigida a la atención del responsable del tratamiento. Igualmente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Además, para la realización de estas actuaciones, los datos personales de las partes firmantes serán tratados con la finalidad de permitir el cumplimiento del contenido del convenio. Asimismo, dichas partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Para finalizar, los alumnos serán informados de las obligaciones que contraen en el ejercicio de sus actividades en relación con el carácter confidencial de los datos a los que tengan acceso, observando en todo momento lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de datos.

#### **Duodécima. Protección del menor.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el centro de formación profesional cuyos/as alumnos/as objeto de este convenio realicen prácticas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, deberá garantizar, con carácter previo a su incorporación a las plazas asignadas para la realización de las prácticas al SMS, que no han sido condenados/as por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, deberán exigir al alumnado certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que será custodiada por el centro de formación profesional.

#### **Decimotercera. Jurisdicción**

En el supuesto de cuestiones litigiosas que pudieran surgir derivadas de la ejecución o cumplimiento de este convenio, como consecuencia de su naturaleza administrativa, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman electrónicamente en Murcia el 31 de julio de 2023 el presente documento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente (P.S. Acuerdo del Consejo de Administración 13/06/23, el Secretario General de la Consejería de Salud), Andrés Torrente Martínez y por UNELAG FORMACIÓN S.L., el Representante, Itziar Ruano Arjonilla.



ANEXO I

**DEMANDA DE PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR  
ALUMNOS/AS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SERVICIO  
MURCIANO DE SALUD**

CENTRO DOCENTE		Curso académico	
-------------------	--	--------------------	--

Dirección		Tfno.		Fax	
-----------	--	-------	--	-----	--

Coordinador/a Grado Sistema Formación Profesional	
--	--

MÓDULO PROFESIONAL	
-----------------------	--

Profesor/a - tutor/a	
-------------------------	--

CENTRO DE DESTINO	
----------------------	--

Nº Plazas	Ubicación de los/as alumnos/as	Período (inicio y fin)	Horas totales	Objetivos

Murcia, ..... de ..... de 20...

EL/LA DIRECTOR/A,

Fdo.:.....



ANEXO II

**OFERTA DE PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR  
ALUMNOS/AS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SERVICIO  
MURCIANO DE SALUD**

<b>CENTRO DE DESTINO</b>	
--------------------------	--

<b>Dirección</b>	
------------------	--

<b>Coordinador/a Grado Sistema Formación Profesional</b>		<b>Tfno</b>		<b>Fax</b>	
--	--	-------------	--	------------	--

<b>Curso Académico</b>		<b>CENTRO DOCENTE</b>	
------------------------	--	-----------------------	--

<b>MÓDULO PROFESIONAL</b>	
---------------------------	--

Nº Plazas	Ubicación de los/as alumnos/as	Período (inicio y fin)	Horario	Horas totales	Tutor/a del centro de trabajo

Murcia, ..... de..... de 20...

EL/LA COORDINADOR/A GENERAL  
DE PRACTICAS DEL SMS

Fdo.: .....



ANEXO III

**RELACIÓN DE ALUMNOS/AS**

Relación de alumnos/as acogidos al Convenio de Colaboración suscrito con fecha .... de ..... de ....., entre ..... y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de prácticas formativas por los/las alumnos/as de Formación Profesional.

CENTRO DOCENTE: .....

Dirección:..... Tfno.: .....

GRADO PROFESIONAL: .....

CURSO ACADÉMICO: 20..... / 20.....

CENTRO SANITARIO: .....

Dirección..... Tfno.: .....

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E.	N.º horas	Período de realización

Profesor/a-tutor/a del centro docente: .....

Tutor/a del centro de trabajo:.....

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Por el centro docente,  
EL/LA DIRECTORA/A

Por el centro sanitario,  
EL/LA COORDINADOR/A DE DOCENCIA

Fdo.:.....

Fdo.:.....



ANEXO IV

**D./Dña. ...., Director/a del Centro de Formación.....,**

**CERTIFICA:**

Que **D/Dña. ....**, con NIF....., ha colaborado como TUTOR/A, con una dedicación de ..... horas, en un programa de prácticas formativas de alumnado de Formación Profesional, en el Grado formativo... desarrollado en el curso 20...../20....., en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre ... y el Servicio Murciano de Salud.

Para que así conste, a los efectos que sean procedentes, expido el presente certificado en Murcia, a ..... de ..... de 20.....

**DIRECTOR/A DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

**Fdo.....**

## ANEXO V

**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DESTINADO AL ALUMNADO EN  
PRÁCTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

D./Dña ....., con NIF..., con domicilio en....., en su condición de alumno/a del ciclo formativo de Formación Profesional (indicar titulación) , autorizado/a para realizar las prácticas en (indicar centro del Servicio Murciano de Salud)

DECLARA que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.
2. Acepta que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización.
3. Reconoce que tiene el deber de mantener el secreto profesional respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.
4. Admite que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación y a la asistencia sanitaria al paciente, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.
5. Estar enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

En Murcia, a ... de... de ...

Fdo. ....

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **5002 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para el proceso selectivo de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera.**

Se detalla a continuación el extracto de dicha Resolución:

Por Resolución de Alcaldía número 2716, de fecha 31 de julio de 2023, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera para cubrir diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:

**Visto.-** Que mediante Resoluciones de Alcaldía número 3.744, 3.748, 3.751, 3.752, 3.755 y 3.759, de fecha 5 de diciembre de 2022, se aprobaron las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo de concurso para el ingreso como personal laboral fijo, para cubrir diversas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

**Visto.-** Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 297, de 27 de diciembre de 2022, se publicó anuncio de la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo mediante concurso de méritos dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

**Visto.-** Que en el Boletín Oficial del Estado número 139, de 12 de junio de 2023, se publicó extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de veinte días hábiles para participar en el proceso de selección: el día 13 de junio, finalizando el plazo el 10 de julio de 2023.

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la Base 4.º de las Reguladoras por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud de la facultad que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local,

#### **He Resuelto:**

**Primero.-** Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

#### **Admitidos:**

##### **MONITOR DEPORTIVO CÓDIGO 1.283**

Apellidos y Nombre	DNI
Gómez García, Pedro	**7558***
Sánchez Martínez, Francisco	***1815**
Vela Sevilla, David	**7624***

##### **MONITOR DEPORTIVO CÓDIGO 1.284**

Apellidos y Nombre	DNI
Contreras Celdrán, José Antonio	***6609**

##### **MONITOR DEPORTIVO CÓDIGO 1.285**

Apellidos y Nombre	DNI
Aroca Marín, Francisco	***6383**



**MONITOR DEPORTIVO CÓDIGO 1.286**

Apellidos y Nombre	DNI
García Rodríguez, María	**2865***

**MONITOR DEPORTIVO CÓDIGO 1.287**

Apellidos y Nombre	DNI
Robles Ruiz, Sonia Victoria	***0637**

**MONITOR DEPORTIVO CÓDIGO 1.288**

Apellidos y Nombre	DNI
López de Maya, Maravillas	**7195***

**MONITOR DEPORTIVO CÓDIGO 1.289**

Apellidos y Nombre	DNI
Sánchez Giménez, Lorena	**7138***
Sánchez Martínez, Juan Carlos	**8564***

**MONITOR DEPORTIVO CÓDIGO 1.290**

Apellidos y Nombre	DNI
López Toro, Ismael	***2192**

**MONITOR DEPORTIVO CÓDIGO 1.291**

Apellidos y Nombre	DNI
Oyonarte García, Mariano	**5176***
Vela Sevilla, David	**7624***

**MONITOR DEPORTIVO CÓDIGO 1.292**

Apellidos y Nombre	DNI
Romero Sánchez, Juan	***9298**

**MONITOR DEPORTIVO CÓDIGO 1.293**

Apellidos y Nombre	DNI
Molina Fernández, José Antonio	***1256**

**MONITOR DEPORTIVO CÓDIGO 1.294**

Apellidos y Nombre	DNI
Sáez Martínez, Javier	**7236***

**MONITOR DEPORTIVO CÓDIGO 1.295**

Apellidos y Nombre	DNI
Reina Fernández, Juan José	***2625**

**MONITOR DEPORTIVO CÓDIGO 1.296**

Apellidos y Nombre	DNI
García Sánchez, Juan Francisco	**7222***

**MONITOR DEPORTIVO CÓDIGO 1.297**

Apellidos y Nombre	DNI
Carvalho Da Silva, Edvaldo	**8587***

**MONITOR DEPORTIVO CÓDIGO 1.298**

Apellidos y Nombre	DNI
Sánchez Marín, Jose	**5625***

**MONITOR DEPORTIVO CÓDIGO 1.300**

Apellidos y Nombre	DNI
Calle de la Martínez, Sergio	***8434**

**MONITOR DEPORTIVO CÓDIGO 1.301**

Apellidos y Nombre	DNI
Giménez Moreno, Pilar	***8650**

**MONITOR DEPORTIVO CÓDIGO 1.302**

Apellidos y Nombre	DNI
Gómez García, Pedro	**7558***

**MONITOR DEPORTIVO CÓDIGO 1.303**

Apellidos y Nombre	DNI
López Salinas, Jesús	**7224***

**MONITOR DEPORTIVO CÓDIGO 1.304**

Apellidos y Nombre	DNI
Abril Faura, Sebastián	**5216***

**MONITOR DEPORTIVO CÓDIGO 1.305**

Apellidos y Nombre	DNI
García Montoya, Francisco Javier	***1206**

**EXCLUIDOS:****MONITOR DEPORTIVO CÓDIGO 1.299**

Apellidos y Nombre	DNI	Leyenda de exclusión
Vela Sevilla, David	**7624***	1

**MONITOR DEPORTIVO CÓDIGO 1.306**

Apellidos y Nombre	DNI	Leyenda de exclusión
López Pérez, Cristina	**7220***	2

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN (LEYENDA):**

**1.ª-** Falta de presentación de la titulación, según la plaza convocada requerida en la convocatoria, TERCERA 1.f):

*f) "Título de socorrismo/salvamento acuático.", expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, o por organismos académicos públicos o por empresas de formación autorizadas y/o reconocidas por el Ministerio de Educación o Consejería correspondiente que permitan al interesado el desempeño de la función de socorrista en el medio acuático.*

**2.ª-** Falta de presentación de la titulación exigida en la convocatoria, TERCERA 1.f):

- *Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.*
- *Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.*
- *Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.*
- *Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o licenciatura correspondiente.*
- *Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.*
- *Certificado de profesionalidad del sector de actividades físicas y deportivas (Artículo 13.7 de la Ley 3/2018., de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).*

**Segundo.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la web municipal, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica ([caravaca.sedipualba.es](http://caravaca.sedipualba.es)).

**Tercero.-** Los aspirantes excluidos y omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica ([caravaca.sedipualba.es](http://caravaca.sedipualba.es)).

**Cuarto.-** Aprobar la composición de la Comisión de Valoración como se detalla a continuación:

**Presidente/a:**

- Titular: Don Pedro Antonio Abril López
- Suplente: Doña Eva M.<sup>a</sup> Perea Morales

**Secretario/a:**

- Titular: Doña Ana Martínez Pérez
- Suplente: Doña Juana M.<sup>a</sup> Fernández Quevedo Pérez

**Vocales:**

- 1-Titular: Don Adrián Hernández Perán
- Suplente: Don Sebastián Carrasco Sánchez
- 2-Titular: Don Juan Aznar Fernández
- Suplente: Doña M.<sup>a</sup> Elena Férez Muñoz
- 3-Titular: Don Pedro Alberto López Sánchez
- Suplente: Doña Sandra Pozo García

**Quinto.-** Notificar la presente Resolución a los componentes de la Comisión de Valoración, para su conocimiento. A los efectos de su debida constitución, se les emplaza a las 9:00 horas del día 26 de septiembre de 2023, en la Sala de Cristal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, situada en la primera planta del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 2 de agosto de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **5003 Delegación de competencias en doña Mónica Sánchez García para la celebración de matrimonio civil el 19 de agosto de 2023.**

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2739 de fecha 2 de agosto de 2023, se delega en la Concejala de este Ayuntamiento D.ª Mónica Sánchez García, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 19 de agosto de 2023.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

En Caravaca de la Cruz, a 3 de agosto de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **5004 Delegación de competencias en doña Ana Belén Martínez Fernández, para la celebración de matrimonio civil el 30 de septiembre de 2023.**

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2740 de fecha 2 de agosto de 2023, se delega en la Concejala de este Ayuntamiento D.ª Ana Belén Martínez Fernández, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 30 de septiembre de 2023.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

En Caravaca de la Cruz, a 3 de agosto de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

**5005 Aprobación inicial modificación de crédito n.º 22/2023, suplemento de crédito financiado por remanente de Tesorería para gastos generales y mayores ingresos ICIO.**

Exp. 5133/2023

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación presupuestaria número 22/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales y a los mayores ingresos recaudados en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por acuerdo del Pleno extraordinario de la Corporación de fecha 11 de agosto de 2023, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales, los interesados descritos en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Fuente Álamo de Murcia, a 11 de agosto de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5006 Extracto del Decreto de la Concejal Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad de 11 de agosto de 2023 modificado por Decreto de la Concejala Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad de 19 de agosto de 2023, por el que se convoca la VIII edición del concurso Educando para la Igualdad 2023.**

BDNS (Identif.): 713143

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/713143>)

**Primero. Beneficiarios.**

Los Centros Educativos de Infantil y Primaria del Municipio de Murcia, a través del Equipo Directivo del Centro.

**Segundo. Objeto.**

Promover la perspectiva de género, los valores de igualdad y no discriminación por razón de sexo y la realización de actividades, talleres u otras actuaciones de sensibilización y divulgación del principio de igualdad de género dirigidas al alumnado y a toda la comunidad educativa en su conjunto.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre 2022 (BORM\_36\_14/02/2023).

**Cuarto. Cuantía.**

El Concurso está dotado con un único premio de 2.000 euros; destinado a dar cobertura de los gastos originados por los proyectos presentados, que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 02023/070/2315/48105.

En caso de empate el premio será dividido entre los centros que resulten ganadores.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el día 10 de octubre de 2023, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud se formalizará electrónicamente mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, según modelo normalizado debidamente cumplimentado en todos sus apartados, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/>



**Sexto. Otros datos.**

El Proyecto Educativo de Centro estará referido al Curso 2023-24. Las actividades y/o talleres estarán programados para el mencionado curso escolar. El fallo del Jurado será inapelable y se publicará en la web municipal (<https://www.murcia.es/>).

Murcia, 19 de agosto de 2023.—El Alcalde, P.D. el Director y Coordinador de Actuaciones en Materia de Mujer, Política de Conciliación, Mayor y Discapacidad, José Andrés Olmos Castelo (Decreto de Alcaldía 05//07/2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5007 Extracto del Decreto de la Concejala Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad de 11 de agosto de 2023, modificado por Decreto de la Concejala Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad de 19 de agosto de 2023, por el que se convoca la VIII edición del concurso Construyendo la Igualdad 2023.**

BDNS (Identif.): 713142

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/713142>)

**Primero. Beneficiarios.**

Los Centros Educativos de Bachillerato y Secundaria del Municipio de Murcia, a través del Equipo Directivo del Centro.

**Segundo. Objeto.**

Promover la perspectiva de género, los valores de igualdad y no discriminación por razón de sexo y la realización de actividades, talleres u otras actuaciones de sensibilización y divulgación del principio de igualdad de género dirigidas al alumnado y a toda la comunidad educativa en su conjunto.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre 2022 (BORM\_36\_14/02/2023).

**Cuarto. Cuantía.**

El Concurso está dotado con un único premio de 2.000 euros; destinado a dar cobertura de los gastos originados por los proyectos presentados, que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 02023/070/2315/48105.

En caso de empate el premio será dividido entre los centros que resulten ganadores.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el día 10 de octubre de 2023, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud se formalizará electrónicamente mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, según modelo normalizado debidamente cumplimentado en todos sus apartados, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/>



**Sexto. Otros datos.**

El Proyecto Educativo de Centro estará referido al Curso 2023-24. Las actividades y/o talleres estarán programados para el mencionado curso escolar. El fallo del Jurado será inapelable y se publicará en la web municipal (<https://www.murcia.es/>).

Murcia, 19 de agosto de 2023.—El Alcalde, P.D. el Director y Coordinador de Actuaciones en Materia de Mujer, Política de Conciliación, Mayor y Discapacidad, José Andrés Olmos Castelo (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5008 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de prevención y promoción de la salud correspondientes al ejercicio 2023.**

BDNS (Identif.): 713127

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/713127>)

**Primero. Beneficiarios.**

Entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Murcia, que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a la consecución de los objetivos que son objeto de la convocatoria.

**Segundo. Finalidad.**

La realización de proyectos o actividades de Prevención y Promoción de la Salud, en el marco del abordaje de la cronicidad en las distintas etapas de la vida.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022, (BORM. núm. 36, de 14/02/2023).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe máximo de la convocatoria es de 35.000 euros, con cargo de la siguiente aplicación presupuestaria:

2023/036/3113/48903.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días desde el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Otros datos.**

La solicitud se presentará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el procedimiento electrónico habilitado para ello junto con la documentación requerida en la convocatoria, en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/>

Murcia, 28 de julio de 2023.—El Alcalde, P.D. la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>ª</sup> Ángeles Horcajada Torrijos. Decreto de Alcaldía 05/07/2023.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5009 Extracto del Decreto de la Concejal Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad de 11 de agosto de 2023, modificado por Decreto de la Concejala Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad de 19 de agosto de 2023, por el que se convoca la II edición del concurso Tiempo de Pioneras en la Ciencia 2023.**

BDNS (Identif.): 713144

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/713144>)

**Primero. Beneficiarios.**

Los Centros Educativos de Primaria y Secundaria del Municipio de Murcia, a través del Equipo Directivo del Centro.

**Segundo. Objeto.**

Promover la perspectiva de género, los valores de igualdad y no discriminación por razón de sexo y la realización de actividades, talleres u otras actuaciones de sensibilización y divulgación del principio de igualdad de género dirigidas al alumnado y a toda la comunidad educativa en su conjunto.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre 2022 (BORM\_36\_14/02/2023).

**Cuarto. Cuantía.**

El Concurso está dotado con un único premio de 3.000 euros; destinado a dar cobertura de los gastos originados por los proyectos presentados, que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 02023/070/2315/48105.

En caso de empate el premio será dividido entre los centros que resulten ganadores.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el día 15 de noviembre de 2023, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud se formalizará electrónicamente mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, según modelo normalizado debidamente cumplimentado en todos sus apartados, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/>



**Sexto. Otros datos.**

El Proyecto Educativo de Centro estará referido al Curso 2023-24. Las actividades y/o talleres estarán programados para el mencionado curso escolar. El fallo del Jurado será inapelable y se publicará en la web municipal (<https://www.murcia.es/>).

Murcia, 19 de agosto de 2023.—El Alcalde, P.D. el Director y Coordinador de Actuaciones en Materia de Mujer, Política de Conciliación, Mayor y Discapacidad, José Andrés Olmos Castelo (Decreto de Alcaldía 05//07/2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### 5010 Anuncio de rectificación de errores en la modificación del catálogo de puestos de trabajo.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesiones ordinarias celebradas el 28 de junio de 2022, 20 de diciembre de 2022 y 11 de mayo de 2023 aprobó la modificación del catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Javier consistente en la creación de diversos puestos de trabajo así como la modificación de varios de los ya existentes. Detectados errores, se procede a la subsanación mediante una nueva publicación íntegra de los mismos:

DENOMINACIÓN	TIPO	GRUPO/SU NIVEL BGRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL 14 PAGAS
Administrativo	Funcionario	C/ C1	16	9.160,72
Agente 1ª	Funcionario	C/ C1	18	21.797,84
Agente policía local 2ª actividad	Funcionario	C/ C1	18	20.312,64
Agente policía local 2ª actividad sin turnos	Funcionario	C/ C1	18	15.857,04
Auxiliar de información Turística	Funcionario/ Laboral	C/ C2	15	7.892,82
Auxiliar de Protección Civil, baño adaptado	P. Laboral	C/ C2	13	6.543,64
Auxiliar Técnico Informática y Transparencia	Funcionario/Laboral	C/ C2	15	11.308,78
Auxiliar Técnico de Urbanismo	Funcionario	C/ C1	16	13.319,28
Ayudante almacén	Funcionario/Laboral	C/ C2	12	8.394,24
Conductor Camión residuos (D)	Funcionario/Laboral	C/ C2	14	8.554,42
Coordinador Deportivo	Funcionario	A/ A2	22	13.095,10
Coordinador playas	P. Laboral	C/ C1	14	13.604,10
Coordinador de Servicios Múltiples La Manga	Funcionario	C/ C2	18	18.233,36
Encargado polivalente	Funcionario	C/ C1-C2	16	10.348,88
Encargado de Servicios Múltiples San Javier	Funcionario	C/ C1-C2	18	15.857,04
Encargado de Servicios Múltiples La Manga	Funcionario	C/ C1-C2	18	23.283,04
Encargado de Zoonosis	Funcionario	C/ C1-C2	18	11.401,44
Gestor Administrativo	Funcionario	C/ C1	15	9.526,54
Gestor prensa gabinete alcaldía	Funcionario	C/ C2	15	10.269,14
Gestor de Prensa y Deportes	Funcionario/Laboral	C/ C2	15	7.892,82
Gestor de Registro	Funcionario	C/ C1-C2	17/ 15	9.539,04/10.269,14
Inspector Técnico	Funcionario	A/ A2	20	15.126,94
Jefe de Negociado Administrativo Acción Social	Funcionario	C/ C1	20	9.928,74
Jefe Negociado Contratación	Funcionario	A/ A1	26	18.348,88
Jefe de Negociado de Gestión Presupuestaria	Funcionario	C/ C1	20	16.612,14
Jefe de Negociado de gestión tributaria	Funcionario	A/ A2	22	16.214,02
Jefe de Negociado de Registro	Funcionario	C/ C1	20	11.413,94
Jefe de Negociado de Sanciones y Sanidad	Funcionario	A/ A2	22	16.214,02
Jefe de Negociado de Secretaría y Bodas Civiles	Funcionario	C/ C1	20	15.869,54
Jefe Oficina técnica de Servicios Múltiples	Funcionario	A/ A1	26	18.348,88
Jefe Oficina técnica de Urbanismo	Funcionario	A/ A1	26	18.348,88
Jefe de Sección de Asuntos Sociales	Funcionario	A/ A1	26	25.774,88
Jefe de Sección de Deportes	Funcionario	A/ A1	26	25.774,88
Jefe Unidad de Contabilidad	Funcionario	B	22	13.986,22
Jefe Unidad de Disciplina Urbanística	Funcionario	A/ A2	22	16.214,02
Jefe Unidad de Educación y Cultura	Funcionario	A/ A1-A2	22	16.214,02

Jefe Unidad de Estadística	Funcionario	A/ A2	22	13.986,22
Jefe Unidad Festejos	Funcionario	C/ C1	20	15.126,94
Jefe Unidad de Gestión Presupuestaria	Funcionario	A/ A2	22	16.956,62
Jefe Unidad Juventud	Funcionario	A/ A2	20	15.126,94
Jefe Unidad Medio Ambiente	Funcionario	A/ A2	20	17.354,74
Jefe Unidad Mujer e Igualdad	Funcionario	A/ A1	22	17.402,18
Jefe Unidad de Protección Civil	Funcionario	A/ A2	22	21.412,22
Jefe Unidad de Turismo	Funcionario	A/ A2	22	16.214,02
Jefe Unidad Voluntariado y Participación Ciudadana	Funcionario	A/ A2	20	15.126,94
Letrado y responsable transparencia	Funcionario	A/ A1	26	26.368,96
Oficial Conductor B	Funcionario/ Laboral	C/ C2	13	8.177,36
Oficial Conductor tipo A	Funcionario/ Laboral	C/ C2	14	8.554,42
Oficial Conserjes	Funcionario	C/ C2 /AP	16	12.131,12
Oficial Fontanero	Funcionario/Laboral	C/ C2	14	8.108,86
Oficial Jardines y Poda Palmeras	Funcionario/ Laboral	A.P	14	10.336,66
Oficial Jefe equipo Mantenimiento Aguas	Funcionario	C/ C2	14	16.425,98
Oficial Mantenimiento Instalaciones Deportivas	Funcionario/Laboral	C/ C2	14	9.148,50
Operario Parques 6 meses	Laboral	A.P	12	3.157,48 (6 meses)
Operario Playas 6 meses	Laboral	A.P	12	3.157,48 (6 meses)
Operario Playas 8 meses	Laboral	A.P	12	4.209,97(8 meses)
Operario servicios múltiples y espacios confinados	Funcionarios/Laboral	A.P	12	8.394,24
Socorrista	P. Laboral	C/ C2	13	10.256,64
Socorrista patrón	P. Laboral	C/ C2	14	11.376,30
Subinspector 1ª	Funcionario	B	19	23.363,48
Supervisor Instalaciones educativas	Funcionario	C/ C1-C2	18	8.431,04
Técnico Adjunto Jefe Sección de Asuntos Generales	Funcionario	A/ A1-A2	22	24.382,62
Técnico Adjunto Jefe Sección de Régimen Interior	Funcionario	A/ A1	26	21.319,28
Técnico Adjunto Jefe Sección de Urbanismo, medio ambiente y patrimonio	Funcionario	A/ A1	26	21.319,28
Técnico Auxiliar Bibliotecas	Funcionario	C/ C1	15	8.932,46
Técnico Auxiliar Empleo	Funcionario	C/ C1	16	8.863,68
Técnico de cultura	Funcionario	A/ A2	20	11.413,94
Técnico de educación	Funcionario	A/ A2	20	11.413,94
Técnico de gestión	Funcionario	A/ A2	20	10.671,34
Técnico Jurídico	Funcionario	A/ A2	20	15.126,94
Técnico de nivel superior PRL	Funcionario	A/ A1-A2	22	10.273,22
Técnico de RRHH	Funcionario	A/ A2	20	11.413,94
Técnico Superior en Proyectos de Edificación	Funcionario	B	20	15.126,94
Técnico de Turismo	Funcionario	A/ A2	20	11.413,94
Vicedirector	Funcionario	A/ A1	22	11.312,86

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo saber que contra este acuerdo los interesados pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano que lo ha dictado, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado número 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BORM, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

En San Javier, a 11 de agosto de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Villanueva del Río Segura

#### 5011 Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2023.

Una vez que en el BORM n.º 169, de 22.07.23, se insertó anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para 2023, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 12.07.23, sin que se hayan producido reclamaciones al respecto, es por lo que, de conformidad con lo establecido en los art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, elevada a definitiva la aprobación de los referidos Presupuestos, se hacen públicos estos, resumidos por capítulos, junto con la correspondiente Plantilla de Personal:

#### A) PRESUPUESTO GENERAL PARA 2023.

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
<b>A) Operaciones no financieras.....</b>	<b>2.423.900</b>
<b>A.1) Operaciones corrientes</b>	<b>2.318.000</b>
CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS	938.900
CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	16.800
CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	232.000
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.067.400
CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	62.900
<b>A.2) Operaciones de capital</b>	<b>105.900</b>
CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100
CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	105.800
<b>B) Operaciones financieras.....</b>	<b>356.200</b>
CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	356.200
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.780.100</b>

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
<b>A) Operaciones no financieras.....</b>	<b>2.322.100</b>
<b>A.1) Operaciones corrientes</b>	<b>2.097.200</b>
CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	1.105.500
CAPÍTULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	855.300
CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	16.000
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.100
CAPÍTULO 5.- FONDO DE CONTINGENCIA	23.300
<b>A.2) Operaciones de capital</b>	<b>224.900</b>
CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES	224.900
<b>B) Operaciones financieras.....</b>	<b>458.000</b>
CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	458.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.780.100</b>

**B) PLANTILLA DE TRABAJADORES 2023.**

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto 781/1986, de 18.04.86, se da publicidad a la Plantilla de Trabajadores, aprobada junto con el citado Presupuesto, comprensiva de los puestos reservados a Funcionarios, Personal Laboral Fijo y Personal Laboral de duración determinada:

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	C.D. NIVEL	SITUACIÓN
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1	28	PROPIEDAD
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2	22	PROPIEDAD
TÉCNICO DE GESTIÓN GENERAL	1	A2	22	PROPIEDAD
ADMINISTRATIVO	6	C1	22	PROPIEDAD
ADMINISTRATIVO	2	C1	22	VACANTE
DELINEANTE	1	C1	22	PROPIEDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	C2	18	PROPIEDAD
CABO POLICÍA LOCAL	1	C1	20	PROPIEDAD
AGENTE POLICÍA LOCAL	2	C1	18	PROPIEDAD
AGENTE POLICÍA LOCAL	2	C1	18	EN PROVISIÓN
AUXILIAR POLICÍA LOCAL	1	C2	16	PROPIEDAD
CONSERJE	1	E	14	PROPIEDAD
<b>Total funcionarios.....</b>	<b>22</b>			

**PERSONAL LABORAL**

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	SITUACIÓN
LIMPIADORA A TIEMPO PARCIAL (3/4 DE JORNADA)	2	LABORAL FIJO
PEÓN TRACTORISTA	1	LABORAL FIJO
ELECTRICISTA	1	LABORAL FIJO
ASESOR EN MATERIA DE JUVENTUD	1	LABORAL FIJO
NOTIFICADOR A TIEMPO PARCIAL (1/2 DE JORNADA)	1	LABORAL FIJO
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	2	TEMPORAL
<b>Total personal laboral.....</b>	<b>8</b>	

Contra los anteriores acuerdos podrán interponerse directamente recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.R.M., sin bien, la impugnación contra los Presupuestos deberá basarse en alguna de las causas establecidas en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva del Río Segura, a 17 de agosto de 2023.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Campo Alto, La Paca (Lorca)

### 5012 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 a 52, ambos inclusive, de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes y los artículos 216 y 218 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, se convoca Junta General Extraordinaria, que se celebrará el próximo 23 de septiembre de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en Local Social de La Paca, sito en C/ Centro de Salud, 1, para ser sometidos a esta Junta General los siguientes puntos en este

#### Orden del día

1.- Lectura y aprobación de la modificación de los estatutos, ordenanzas y reglamentos de la comunidad.

2.- Ruegos y preguntas.

En La Paca (Lorca), a 3 de agosto de 2023.—El Presidente, Juan García Corbalán.

#### Notas de interés:

- Los comuneros deberán identificarse con el D.N.I
- La modificación de los Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos modificados que se someten a aprobación, están a disposición de los comuneros para su consulta, si desean una copia será entregada, previo abono de las fotocopias.
- Para el caso de que el comunero no pudiera acudir personalmente a esta convocatoria, se adjunta modelo de representación, que deberá ser rellenado y firmado por el comunero a favor de quien le represente, acompañando al mismo, copia del D.N.I. tanto del representado como del representante.

---

D. /DÑA....., CON D.N.I.....,  
COMUNERO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO, AUTORIZO A  
D./DÑA..... CON D.N.I..... PARA QUE ME  
REPRESENTE EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE  
REGANTES CAMPO ALTO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA...../...../...../.

FDO.:.....